



REGISTRADURÍA

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA LA REALIZACIÓN DE UN CABILDO ABIERTO

Código MPFT04

Corporación ante la cual se presentará la solicitud de Cabildo Abierto: Asamblea Concejo JAL

Versión 3

MÍNIMO DE FIRMAS VÁLIDAS REQUERIDAS

CENSO CERTIFICADO

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / LOCALIDAD

FECHA INICIO
DE RECOLECCIÓN

RADICADO No.

31.096

6.219.067

BOGOTÁ, D. C

17 DE ENERO DE 2026

CA-2026-11-001-16-001

NOMBRE DEL CABILDO ABIERTO

" Cabildo abierto distrital para discutir la asistencia militar o militarización de Bogotá D.C. contemplada en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016."

GUÍA PARA EL CIUDADANO QUE BRINDA EL APOYO

NOTA 1: ANTES DE FIRMAR LEA EL RESUMEN DE LA PROPUESTA/PREGUNTA, Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN EL REVERSO DEL FORMULARIO

NOTA 2: DILIGENCIE DE SU PROPIO PUNO Y LETRA LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y FIRMA, UTILIZANDO LETRA LEGIBLE, CLARA, SIN BORRONES, NI TACHONES. PROCURE USAR MAYÚSCULAS.

NOTA 3: DILIGENCIE CUALQUERA DE SUS NOMBRES Y SIEMPRE COMO MÍNIMO EL PRIMER APELLIDO

NOTA 4: CUANDO UN CIUDADANO CON DISCAPACIDAD (RES. 583 DE 2018 MIN. DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL) MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE BRINDAR SU APOYO Y NO PUEDA ESCRIBIR NI COLOCAR NINGUNA DE SUS HUELLAS DACTILARES, EL RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS, CONSIGNARÁ EL NOMBRE Y NÚMERO DE CÉDULA, DEJANDO CONSTANCIA DEL TIPO DE DISCAPACIDAD QUE ÉSTA PRESENTA. LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL CIUDADANO Y POR EL RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS, SERÁ VALIDADA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LAS BASES DE DATOS DE LA ARNEC.

NOTA 5: CUANDO UN CIUDADANO NO SEPA ESCRIBIR, PODRÁ COLOCAR SU HUELLA DACTILAR LEGIBLE EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A LA FIRMA Y SOLICITAR QUE ALGUNO REGISTRE SUS DATOS, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE TRATA DE UNA FIRMA A RUEGO

ORDEN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO SE ENCUENTRAN AMPARADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA LA REALIZACIÓN DE UN CABILDO ABIERTO

Código MPFT04

Versión 3

NOMBRE DEL CABILDO ABIERTO

" Cabildo abierto distrital para discutir la asistencia militar o militarización de Bogotá D.C. contemplada en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016."

RADICADO No. CA-2026-11-001-16-001

TEMA A TRATAR EN EL CABILDO ABIERTO

(Este no podrá contener alusiones personales ni hacer publicidad personal o comercial)

El Cabildo Abierto Distrital propuesto busca abrir un debate transparente y participativo sobre la conveniencia de solicitar la "asistencia militar" prevista en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016, como medida temporal y excepcional para enfrentar una grave alteración de la seguridad y la convivencia en Bogotá D.C. El objetivo es que el Alcalde Mayor y el Concejo Distrital, con participación ciudadana y control político, determinen si se configuran los supuestos de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, y definan un esquema de coordinación interinstitucional, protocolos de operación y mecanismos de control.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"ARTICULO 170. Asistencia militar. Es el instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el Presidente de la República, podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar. No obstante, los gobernadores y Alcaldes Municipales o Distritales podrán solicitar al Presidente de la República tal asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión. La asistencia militar se regirá por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción.

PARÁGRAFO . En caso de emergencia, catástrofe o calamidad pública, la asistencia militar se regirá por los procedimientos y normas especializadas, bajo la coordinación de los comités de emergencia y oficinas responsables en la materia."

El Cabildo Abierto Distrital propuesto busca abrir un debate transparente y participativo sobre la conveniencia de solicitar la "asistencia militar" prevista en el artículo 170 de la Ley 1801 de 2016, como medida temporal y excepcional para enfrentar una grave alteración de la seguridad y la convivencia en Bogotá D.C. El objetivo es que el Alcalde Mayor y el Concejo Distrital, con participación ciudadana y control político, determinen si se configuran los supuestos de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, y definan un esquema de coordinación interinstitucional, protocolos de operación y mecanismos de control.

La ciudad registra señales de desbordamiento de criminalidad organizada y de alto impacto: ataques con armas de fuego de larga distancia; y, para 2024, reportes de incremento del sicariato (38%) y de la extorsión (73%), afectando comercios, transporte y barrios. Existen denuncias sobre lugares asociados a violencia